

DECRETO SUPREMO N° 10455

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 10248 de 9 de mayo del año en curso se ha aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público para la gestión de 1972, Presupuesto en el que no está consignado la solución de las necesidades y obligaciones contraídas por el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública;

Que, el mencionado Ministerio, precisa de un Presupuesto Adicional para la Extensión de Servicios Convenio UNICEF y para el Ministerio de Salud en sus Programas 01 Administración General, 02 Servicio Nacional de Salud y 04 Servicios Sanitarios Departamentales. Presupuesto Adicional con recursos propios originados por dicho Ministerio;

Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario aprobar el Presupuesto Adicional para el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, por la suma de \$b. 2.273.500.- para la presente gestión de 1972.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Apruébase el Presupuesto Adicional para el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, para la Gestión Fiscal de 1972, de acuerdo al siguiente detalle:

I N G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

FINANCIAMIENTO POR ORIGEN DE LOS RECURSOS:

<u>Código</u>	<u>Fuente</u>	<u>Presupuesto Adicional 1972</u>
I	NACIONALES	<u>2.273.500.-</u>
5.-	OTROS	<u>2.273.500.-</u>
5.1	Recaudaciones Especiales	<u>2.273.500.-</u>
T o t a l :		2.273.500.-

E G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO :

Código	Descripción	Presupuesto Adicional 1972
100	SERVICIOS PERSONALES	<u>893.300.-</u>
110	EMPLEADOS PERMANENTES	782.900.-
113.5.1	Bonos	116.000.-
115.5.1	Aguinaldos	60.000.-
117.5.1	Sueldos	606.900.-
120	EMPLEADOS NO PERMANENTES	<u>49.200.-</u>
120.5.1	Empleados no permanentes	49.200.-
130	SOBRETIEMPOS	<u>61.200.-</u>
130.5.1	Sobretiempos	61.200.-
200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>674.000.-</u>
210	COMUNICACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.600.-
211.5.1	Correos, Cables y Telégrafos	2.200.-
212.5.1	Teléfonos	1.400.-
220	PUBLICIDAD E IMPRENTA	<u>9.000.-</u>
222.5.1	Teléfonos	9.000.-
230	TRANSPORTE Y GASTOS DE VIAJE	508.000.-
231.5.1	Gastos por pasajes	48.000.-
232.5.1	Viáticos	280.000.-
233.5.1	Fletes y Almacenamiento	180.000.-
250	ALQUILERES	<u>15.000.-</u>
251.5.1	Edificios y terrenos	15.000.-
260	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	32.500.-
261.5.1	Edificios	25.000.-
262.5.1	Equipo	7.500.-
270	SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES	23.900.-
271.5.1	Honorarios	20.000.-
274.5.1	Comisiones y Gastos Bancarios	400.-
275.5.1	Lavandería, limpieza é higiene	3.500.-
290	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	82.000.-
291.5.1	Asignaciones Globales	82.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>365.600.-</u>
310	SUMINISTROS DE OFICINA Y PUBLICACIONES	20.300.-
311.5.1	Papelería	7.300.-
312.5.1	Publicaciones	10.000.-
313.5.1	Suministros Varios de Oficina	3.000.-
320	SUMINISTROS GENERALES	<u>48.400.-</u>

321.5.1 Materiales para limpieza y usos domésticos	2.500.-
322.5.1 Vestuario	3.500.-
324.5.1 Alimentos	37.300.-
328.5.1 Otros Suministros Generales	5.100.-
330 SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	96.100.-
331.5.1 Lubricantes y combustibles	82.700.-
332.5.1 Accesorios y repuestos para maquinaria y equipo	8.000.-
333.5.1 Herramientas y enseres	4.000.-
334.5.1 Productos químicos y conexos	1.400.-
340 SUMINISTROS TÉCNICOS	<u>200.800.-</u>
341.5.1 Materiales Médicos, Quirúrgicos y de Laboratorio	92.300.-
342.5.1 Productos Farmacéuticos	108.500.-
400 ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	306.500.-
410 INMOBILIARIOS	<u>120.000.-</u>
412.5.1 Edificios	120.000.-
430 MAQUINARIA Y EQUIPO	<u>186.500.-</u>
431.5.1 Equipo de Oficina y Muebles	2.500.-
433.5.1 Equipo de Transporte, tracción y elevación	75.000.-
434.5.1 Equipo Médico, Odontológico y Sanitario	68.300.-
435.5.1 Equipo de Laboratorio é Investigación	40.700.-
700 TRANSFERENCIAS	<u>34.100.-</u>
710 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	29.100.-
711.5.1 Pensiones, Donaciones y Premios	1.000.-
712.5.1 Becas	27.100.-
713.5.1 Subsidios y Subvenciones	1.000.-
720 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	5.000.-
721.5.1 Gobierno Nacional Central	<u>5.000.-</u>
T O T A L :	\$b.
	<u>2.273.500.-</u>

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Previsión Social y Salud Pública y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Arturo Cronembold Parada, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime

Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivián.